

Núm. 1719.—DECRETO del P. E. convocando al C. N. para una reunión extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades de que se halla investido, y por razones de alta conveniencia social,

DECRETA:

Art. 1º Se convoca al Congreso para una reunión extraordinaria, que deberá tener efecto el día 11 de Diciembre próximo.

Art. 2º El Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Noviembre de 1878, año 35 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de la Cartera de Guerra y Marina y presidente del Consejo de Secretarios de Estado, Cesáreo Guillermo.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, Alejandro Angulo Guridi.—El Ministro de Hacienda y Comercio, Pedro M^a Aristy.

Núm. 1720.—DECRETO del P. E. sobre franquicias á las fincas de azúcar, café, cacao, algodón y cualesquiera otras que se establezcan en grande escala.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Poder Ejecutivo de la República.

Atendido los informes que se le han dado respecto á las excesivas importaciones que, con perjuicio del erario nacional, se hacen al favor del decreto Ejecutivo fecha 28 de Mayo de 1875 (1), y de la orden de la Contaduría general transmitida al interventor de la aduana de este puerto, por el administrador de hacienda de esta Capital, con fecha 4 de Setiembre último, sobre exención de derechos á favor de los hacendados dueños de ingenios de azúcar.

(1) V. núm. 1409.